

ORDEN FORAL 14E/2026, de 25 de febrero, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas Programa Europa + Cerca" para el año 2026.

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-2795-2026-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dirección General de Acción Exterior Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos Sección de Coordinación e Impulso de Asuntos Europeos Correo electrónico: <a href="mailto:asuntoseuropeos@navarra.es">asuntoseuropeos@navarra.es</a> Teléfono: 848 433 482

El Plan de Acción Exterior 2021-2024 del Gobierno de Navarra, aprobado mediante Orden Foral 94E/2021 de la Consejera de Relaciones Ciudadanas, ya señalaba que en Bruselas se encuentran presentes más de 1.500 organizaciones europeas o internacionales, 160 embajadas y la mayoría de asociaciones y federaciones profesionales de Europa. Además, Bruselas es uno de los mayores centros de prensa del mundo y allí se localizan más de 60 bancos extranjeros, 1.700 empresas internacionales, más de 300 gabinetes internacionales de abogados y consultorías, e incluso 21 escuelas internacionales.

Uno de los ejes de dicho Plan de Acción Exterior era mejorar el retorno de las entidades navarras en la consecución de fondos de la UE, para lo cual la información y el conocimiento sobre lo que acontece en Bruselas, los programas europeos y otras oportunidades de financiación es fundamental.

El nuevo Plan de Acción Exterior 2025-2028 vuelve a tener como uno de sus objetivos incrementar la participación activa de las entidades navarras en Bruselas, con el fin de conseguir un mayor conocimiento de las instituciones europeas y lograr así aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la UE, reforzando de una manera práctica y experimental los conocimientos europeos en los agentes navarros. Por ello, se propone convocar una nueva convocatoria de ayudas Europa + Cerca 2026.

Por las facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera,

**ORDENO:**

1. Aprobar la convocatoria de la subvención "Ayudas Programa Europa + Cerca".
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
------------------------	-----------	---------



CSV: **7CBE0A4FA70477B1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-25 09:51:12

B50003-B5200-4701-145100: Ayudas Programa Europa + Cerca	2026	21.000,00
--	------	-----------

4. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra.
5. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 25 de febrero de 2026.

la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera

Ana Ollo Hualde



CSV: **7CBE0A4FA70477B1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-25 09:51:12

## **ANEXO – BASES REGULADORAS**

### ***Base 1. Objeto***

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de ayudas destinadas a las empresas de Navarra que participen en alguna de las actuaciones que se definen en la base 4.

El objetivo perseguido es incrementar la participación activa de las empresas navarras en Bruselas con el fin de conseguir un mayor conocimiento de las instituciones europeas y lograr así aprovechar al máximo las oportunidades de financiación que ofrece la UE, reforzando de una manera práctica y experimental los conocimientos europeos en los agentes navarros.

### ***Base 2. Presupuesto***

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 21.000 euros con cargo a la partida B50003/B5200/4701/145100 “Ayudas Programa Europa + Cerca” del Presupuesto de Gastos de 2026.

### ***Base 3. Beneficiarias***

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio fiscal en Navarra.
- b) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.
- d) Participar durante el periodo elegible en alguna de las actividades que se definen en la base siguiente.
- e) No haber sido beneficiarias de esta ayuda en los últimos tres años.

### ***Base 4. Actividades subvencionables***

Se subvencionará la participación de las empresas en los siguientes itinerarios:

- 1- Misión empresarial organizada por la Enterprise Europe Network.

Enterprise Europe Network (EEN) es una red de conexión empresarial mundial promovida por la Agencia Ejecutiva para las pymes (EISMEA), de la Comisión Europea. La EEN es la mayor red de apoyo a las empresas establecida en Europa por la Comisión Europea. Está presente en más de 50 países con casi 600 organizaciones locales conectadas entre sí con el único fin de proporcionar ayuda y servicios a las empresas. En Navarra existen 2 entidades reconocidas como EEN y que organizan anualmente una misión empresarial a Bruselas.



Esta misión comprende las siguientes acciones:

- a) **Acciones de formación de preparación de propuestas** del Marco Financiero Plurianual 2021-2027. Se prevé la celebración de una o más formaciones a lo largo de 2026, que serán impartidas en Navarra, en colaboración entre la Oficina de Proyectos Europeos y los nodos Enterprise Europe Network de Navarra (EEN) y tendrán un carácter eminentemente práctico.
  - b) **Misión a Bruselas para la asistencia a eventos, congresos y conferencias** europeas con el objetivo de organizar reuniones con agentes clave para la mejora de sus propuestas de los programas del Marco Financiero Plurianual 2021-2027, en colaboración con la Oficina Permanente del Gobierno de Navarra en Bruselas.
2. Misión tecnológica coorganizada por Fundación ADItech y la Dirección General de Acción Exterior.

La Fundación ADItech, en colaboración con la Oficina Permanente de Navarra ante la Unión Europea y el Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos, coorganizarán esta misión empresarial orientada a empresas de componente tecnológico con interés en participar en proyectos europeos, especialmente de I+D+i, con una agenda de reuniones en Bruselas adaptada a las necesidades de las empresas participantes, centrada principalmente en oportunidades del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 u oportunidades de convocatorias propias de las redes y partenariados europeos que se monitorizan.

3. Otras participaciones.

Serán financiables las participaciones en Europa organizadas por las propias empresas en otros eventos de los siguientes tipos:

- Participación en Info Days, Días Europeos, Semanas europeas de... (por ejemplo; Semana verde europea, Semana europea de Energía Sostenible, Días Europeos de la Industria, etc.) o cualquier otro tipo de eventos organizados (o co-organizados) por la Comisión Europea o alguna de sus agencias ejecutivas, que tengan como fin un mejor posicionamiento de la entidad navarra y/o la preparación de una oferta encaminada a obtener financiación en una convocatoria del Marco Financiero Plurianual 2021-2027.
- Entrevistas individuales con Project Officers de la Comisión Europea establecidas previamente en función de propuestas de proyecto concretas definidas por las empresas.
- Reuniones para conformar consorcios a través de la participación de las empresas navarras en eventos brokerage organizados (o co-organizados) por la Comisión Europea o alguna de sus agencias ejecutivas, por redes y partenariados o por proyectos europeos con convocatorias propias.



CSV: 7CBE0A4FA70477B1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-25 09:51:12

### **Base 5. Gastos subvencionables e importe de la ayuda**

1. Los gastos subvencionables al amparo de esta convocatoria serán los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las empresas participantes en las misiones o viajes, con los siguientes requisitos:
  - Sólo se admitirán aquellos gastos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la acción de acuerdo con la agenda de la misma.
  - Para cada uno de los viajes sólo se financiará el desplazamiento de un profesional por cada empresa.
  - Los desplazamientos en avión se realizarán en clase turista, y en el resto de medios en clase turista o sus equivalentes.
  - El importe máximo subvencionable por noche/hotel en ningún caso superará los 250 euros (IVA excluido).
  - El importe máximo subvencionable por manutención será de 100 euros por día, no acumulables.
  - El importe máximo de gasto admisible por cada viaje no será superior a 1.500 euros (IVA excluido).
  - Estos gastos deberán estar específicamente detallados en las facturas emitidas a la beneficiaria con referencia expresa al profesional que la empresa haya designado a tal función.
2. Los gastos deberán realizarse entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de 2026.
3. El gasto máximo subvencionable no excederá en ningún caso los 1.500 euros por empresa beneficiaria.
4. Las ayudas financiarán el 100% de los gastos subvencionables, con el límite establecido en el punto anterior.

### **Base 6. Presentación de solicitudes y documentación**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 2 de octubre de 2026. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Formulario de solicitud según modelo establecido en la ficha de las ayudas.
- b) Memoria del Plan de Actuaciones de la empresa sobre la actuación subvencionable.
- c) Desglose de actividades y presupuesto en el que se recoja la previsión de los costes por la participación en las actividades objeto de subvención.
- d) Documento probatorio de la inscripción o participación en la actividad correspondiente (misión empresarial, semana europea, infoday, etc).



Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en la presente base, el órgano competente requerirá a la empresa interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Las solicitudes y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-empresas-en-el-marco-del-programa-europa-cerca> (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las empresas solicitantes. La DEHú se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda <https://dehu.redsara.es/> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra. Esta suscripción se realiza en la misma dirección en la que se obtiene la DEHú.

#### **Base 7. Criterios de valoración de las solicitudes**

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta base, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Los criterios de valoración, que permitirán obtener una puntuación máxima de 100 puntos, serán los siguientes:

- a) **Descripción de la empresa y objetivos de su participación (máximo 30 puntos):** los objetivos deben ser SMART (específicos, medibles, realistas, relevantes y acotados en el tiempo). Se valorará la existencia de una sinergia clara entre el objeto de la empresa y los objetivos de los programas y subvenciones UE a los que tienen intención de presentarse.
- b) **Descripción de la idea de proyecto, indicando las convocatorias a las que podría presentarse (máximo 40 puntos):** identificación razonada de las convocatorias específicas de programas UE a las que la empresa puede estar interesada en presentarse, indicando el calendario previsto para las mismas. Se valorará además que la empresa identifique el posible programa de trabajo anual de la Comisión Europea u otros documentos, en los que encaje su idea de proyecto.
- c) **Resultados que pretende conseguir con el desarrollo de la actividad (máximo 30 puntos):** descripción de las acciones formativas, organización de encuentros bilaterales, presentaciones de la entidad, etc. que prevé la empresa durante su estancia en Bruselas.



### ***Base 8. Procedimiento de concesión***

El Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos, órgano gestor de las ayudas, una vez evaluadas las solicitudes, elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- a) La relación de las empresas beneficiarias, ordenadas según la puntuación obtenida, indicando la cuantía de la ayuda.
- b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

El Director General de Acción Exterior será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las ayudas. La resolución se dictará y notificará de forma telemática a la DEHú de las beneficiarias en el plazo máximo de dos meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas. Contra la desestimación expresa o presunta las empresas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

### ***Base 9. Ayudas de minimis***

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La definición de empresa será la que da el considerando 4 del citado Reglamento.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las beneficiarias acreditarán mediante una declaración responsable que acompañará a la solicitud de las ayudas, las ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la convocatoria.



### **Base 10. Compatibilidad con otras ayudas**

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

### **Base 11. Obligaciones de las empresas beneficiarias y efectos de su incumplimiento**

Las empresas que perciban las ayudas descritas en la presente convocatoria quedarán obligadas a lo siguiente:

- a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar de manera telemática a través de la ficha de las ayudas la declaración relativa a la obligación de transparencia ajustada al modelo disponible en dicha ficha. El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.
- c) Comunicar al Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y la determinación de su cuantía. Las alteraciones deberán fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado. Toda alteración podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.
- d) Hacer pública la financiación del Gobierno de Navarra. Esta obligación se realizará incluyendo en la página web de la empresa, dentro del apartado que crean conveniente (noticias, blog, pie de página, etc.) el hecho de haber participado en el Programa Europa + Cerca, indicando que dicha participación ha sido subvencionada por Gobierno de Navarra e incluyendo el símbolo gráfico de esta institución. Dicho logo puede descargarse en [esta dirección](#).
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.
- f) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.



El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas Bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Con carácter general, las empresas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y 121 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

### ***Base 12. Justificación y abono de la subvención***

El plazo máximo para la presentación de la justificación, es decir, de la acción realizada que haya sido debidamente presentada de manera telemática, será el 20 de noviembre de 2026. La justificación incorporará los siguientes documentos:

- a) Facturas o documentos de valor probatorio del gasto realizado (originales o fotocopias) por importe igual o superior a la subvención concedida, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio. Todas las facturas deberán contener el nombre y NIF de la entidad.

En el caso de aportarse billetes de taxi, tren, autobús u otros acreditativos de la utilización de transporte público, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la empresa, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

- b) Justificantes del pago de los gastos realizados.

Sólo se considerará gasto justificable, a los efectos de abono de la subvención, aquel cuyo pago se haya realizado con anterioridad al 20 de noviembre de 2026, fecha de fin de plazo para realizar las actividades subvencionadas tal y como se especifica en la base 5. En el caso de pagos con tarjetas personales (que no estén a nombre de la empresa), hay que presentar tanto el justificante de pago de dicha tarjeta como el pago de la empresa al titular de esa tarjeta.

- c) Prueba documental de haber realizado la obligación de publicidad expresada en la base 11.d

La no ejecución de alguna de las actividades previstas en el programa presentado por la empresa o la alteración sustancial de las características descriptivas de la actividad que hayan sido



valoradas en el cálculo de la ayuda supondrá la disminución de la subvención a abonar en la cuantía correspondiente a esos puntos.

En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior al coste de las actividades realizadas.

***Base 13. Publicidad de las subvenciones concedidas***

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la ficha de las ayudas las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de las mismas.

